

SOCIEDAD CUBANA DE PSICOLOGOS DE LA SALUD ESTATUTOS

CAPITULO IX DE LAS SECCIONES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD

Artículo 89. Como parte de la Sociedad podrán crearse secciones especiales para satisfacer necesidades específicas de profesionales, estudiantes y grupos particulares de pacientes o sus familiares. Artículo 90. Las Secciones Especiales podrán ser de los siguientes tipos:

- a) De tecnólogos y técnicos
- b) De estudiantiles
- c) De pacientes y/o sus familiares
- d) De jubilados

Artículo 91. Las Secciones Especiales de Tecnólogos y Técnicos tienen como propósito incorporar con plenos derechos al seno de la Sociedad a este importante sector profesional, creando a la vez un espacio para su superación y desarrollo científico-técnico específico.

Artículo 92. Las Secciones Especiales de Estudiantes tienen como propósitos atraer al seno de la Sociedad a aquellos estudiantes que se destaquen de manera especial por su dedicación y resultados en el trabajo científico-estudiantil para potenciar y contribuir a su desarrollo científico y la formación de su cultura asociativa.

Artículo 93. Las Secciones Especiales de Pacientes y/o sus Familiares tienen como propósito crear un mecanismo para el ejercicio del derecho de asociación de estas personas, garantizando que su actividad responda exclusivamente a los objetivos de contribuir a mejorar su atención integral, recuperación y calidad de vida.

Artículo 94. Las Secciones de Jubilados tienen como propósitos mantener vinculados a la Sociedad a sus miembros que hayan concluido la vida laboral activa, a fin de utilizar su experiencia, movilizarlos a tareas especiales y facilitar su atención social.

Artículo 95. Los mecanismos para la creación, elección de ejecutivos, representación, facultades y funcionamiento de las Secciones Especiales, son los mismos que los de las Secciones de la Sociedad, recogidos en los Artículos 83, 84, 85, 86 y 87 de este Reglamento.

Artículo 96. Los Presidentes de las Secciones Especiales participarán como invitados a las reuniones de la Junta de Gobierno a que fueren convocados. También participarán en carácter de invitados a todas las reuniones de la Junta de Gobierno Ampliada.